



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

<b>PROCESO:</b>	<b>ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>ELVIA ADELINA QUIÑONEZ CASTRO</b>
<b>EN INTERES DE:</b>	<b>YELITZA ALEXANDRA QUIÑONEZ CASTRO</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>910013184001-2021-00193-00</b>

---

Leticia (Amazonas), veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022).

En virtud del numeral 3° del artículo 586 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, el despacho **ORDENA** a la Defensoría del Pueblo - Regional Amazonas, para que realice un informe de valoración de apoyos a la señora YELITZA ALEXANDRA QUIÑONEZ CASTRO, esto con el fin de determinar cuáles son los apoyos formales que requiere para tomar decisiones relacionadas con la capacidad legal.

Ofíciase a la Defensora del Pueblo del Amazonas informándole que la valoración de apoyos deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que requiere YELITZA ALEXANDRA QUIÑONEZ CASTRO para la toma de decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quienes podrán asistir en aquellas decisiones.

En el oficio a librar, obsérvese lo dispuesto en el artículo 2.8.2.6.3 del Decreto 487 de 2022, así mismo adviértase que, como mínimo, el informe de valoración de apoyos deberá consignar:

- a) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que la persona considere relevantes.
- b) Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.
- c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar la capacidad de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- d) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.
- e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.

Además de lo anterior, remítase copia de la demanda y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 25 DE JULIO DE 2022 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.